

viado la Libreta de propiedad de LUIS ALONSO VILLALBA SALTOS, por lo que será anulada y emitido el respectivo duplicado.

Cualquier reclamo al respecto hacerlo en los doce días siguientes a la publicación.

Por FILANBANCO
Suc. en Cuenca

GALO BARROS AMBROSI
JEFE DE AHORROS
P-22-1

La persona que se crea con derecho sobre tal libreta, deberá presentar su reclamación en el Banco dentro de los 8 días subsiguientes a la última publicación de este Aviso. Caso contrario se emitirá una nueva Libreta sin responsabilidad para el Banco.

Cuenca, 17 de Diciembre 1981

Por el BANCO DEL AZUAY
FIRMA AUTORIZADA
5871-18-3

Ya viene el mago de la risa en su más creación!!

CANTINFLAS en:
"EL EXTRA"

Diviértase desde el 25 en su T. Cuenca.

R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTON CAÑAR

CITACION JUDICIAL

A los herederos presuntos y desconocidos del que en vida fue VICENTE BUSTAMANTE, se les hace saber: que en el Juzgado Sexto de lo Civil, se ha presentado una demanda, la misma que en extracto y con la providencia recaída es del tenor siguiente:

NATURALEZA: Ordinario.

MATERIA: Reivindicación de terrenos.

ACTORES: Alberto y Rosa Amada Bustamante y Clotilde Maldonado Escobar, madre legítima de los menores José Alfonso y Oswaldo Bustamante Maldonado,

CUANTIA: \$ 150.000,00

JUEZ: Dr. Julio Teodoro Verdugo Andrade.

PROVIDENCIA: Cañar, Septiembre 29 de 1981.- Las 9 y 45 a.m.- Vistos: La demanda que antecede, presentada por parte de Alberto y Rosa Amada Bustamante y Clotilde Maldonado Escobar, en contra de Felipe Guasco Lazo y Santos Loja Guasco, en su contenido es clara, completa y precisa, por lo que reúne con los requisitos de ley, se admite en la vía ordinaria; en tal virtud, córrase traslado con el contenido de la demanda y la presente providencia a los referidos Felipe Guasco Lazo y Santos Loja Guasco, para que, en el término de quince días que la Ley les concede, den contestación a la misma, proponiendo las excepciones de las que se creyere asistido, bajo prevenciones legales; cítese a los demandados tantas veces mencionados en los lugares indicados en el libelo de la acción; diligencia ésta que se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia Suscal, concediéndole el término de cuatro días para su más estricto cumplimiento. Téngase debida nota de la comparecencia de Clotilde Maldonado Escobar, la misma que se ha presentado en su calidad de madre y representante legal de los menores José Alfonso y Oswaldo Bustamante Maldonado en la tramitación de este proceso.

P-22-3

P-22-3

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 15

Extracto de la escritura pública de aumento de Capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "HILOS CADENA LLAVE S.A."

1.- La escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "HILOS CADENA LLAVE S.A.", se otorgó el 27 de Octubre de 1981 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil Abog. Germán Castillo Suárez; fue aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca doctor César Toral Vázquez mediante Resolución N° 384-IC-81 de 11 de Noviembre de 1981 y se ha inscrito en el Registro Mercantil con el N° 198 el 18 de Noviembre de 1981.

2.- Comparece a su otorgamiento el señor Ronald MacNiven en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía; británico, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona de su derecho.

3.- La compañía aumenta su capital en la suma de cuatro millones quinientos mil sucres, con lo cual el capital social asciende a cuarenta millones de sucres, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias; y nominativas de un mil sucres cada una.

4.- El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante la capitalización de las reservas legal y facultativa.

5.- Se reforma el Artículo Quinto de los estatutos, el mismo que dirá: "El capital de la compañía es de cuarenta millones de sucres dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cuarenta mil. Los títulos de acciones que podrán representar una o más de ellas, serán firmados por el Director Presidente y un Director o por el Director Presidente y el Secretario".

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines de Ley.

Cuenca, Diciembre 17 de 1981

Dr. Miguel Díaz Cueva,
SECRETARIO GENERAL

6016-22-1

REMATE JUDICIAL